

Pasto, 24 de abril de 2024

Señor(A) CIELO ALEIDA CABRERA ORTIZ cieliski@hotmail.com Barbacoas, Nariño



NAR2024EE014123

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION No. 1782 DE 12 DE ABRIL DE 2024 CIELO ALEIDA CABRERA ORTIZ.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION

Administrativo que se notifica: Resolución No.1782

Fecha del Acto Administrativo: Abril 12 de 2024

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Contra la presente decisión NO procede recurso alguno

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutiva del citado acto administrativo en los siguientes términos:



Teléfono: (602)- 7333737

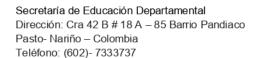


RESUELVE

ARTICULO 1° - Autorizar a la señora CIELO ALEIDA CABRERA ORTíz, rector(a) de la Institución Educativa PUMBI LAS LAJAS del Municipio de Roberto Payán-Nariño, para que asigne el siguiente número de horas extras mensuales, a los docentes que se relacionan a continuación, para atender educación de adultos, durante el año escolar 2024, de acuerdo a las resoluciones de aprobación para educación de adultos, No.446 de julio de 2004 (ciclos III-IV) y No.2447 de 02 de agosto de 2006 (ciclo V-VI) en la jornada Semipresencial así:

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	No. HORAS EXTRAS MENSUALES
1	1089538472	YULY COIME RODRÍGUEZ	48
2	16786359	NESTOR ADELIO ANGULO MONTAÑO	48
3	5222132	OLIVER FERNEY MINDINEROS R	48
4	1082686844	FELIX ANDRÉS ANGULO ÁLAVA	48
5	1004746427	CLAUDIA MARCELA PRADO VALENCIA	48
6	5222460	CELIN ENRIQUE PRADO VALENCIA	48
7	1082690773	DELIA KATERINE CASTILLO	48
8	1077445256	FEIBER BLANDÓN QUEJADA	30
9	1004011642	JOSE ALEJANDRO MENA HURTADO	30
10	87433895	JAIDER WILFREDO CASTILLO ORTÍZ	18
11	1077445024	SANDRA AYALA LENIS	24

ARTICULO 2°. Una vez causadas las horas extras, es obligación del Rector (a) informar dentro de los Cinco (5) primeros días del mes siguiente el cumplimiento de esta novedad, a la sección de Nomina de la SED, para su correspondiente liquidación. Los reportes presentados por los directivos docentes sobre el cumplimiento de horas extras se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento. Los rectores que reporten horas extras no trabajadas, se someterán a las Sanciones de tipo disciplinario y de responsabilidad fiscal, a que hubiere lugar.





PARÁGRAFO 1º Cuando se surta el nombramiento o traslado de un docente con destino a la Institución Educativa PUMBI LAS LAJAS del Municipio de Roberto Payán-Nariño, es obligación del Rector tramitar inmediatamente la modificación del presente acto administrativo, para disminuir las horas extras autorizadas.

PARÁGRAFO 2°. El otorgamiento de horas extras no genera derechos de carrera docente, sobre un cargo pues ellos a tenor de lo consagrado en el artículo 125 de la Constitución Nacional emanan de la realización del concurso de mérito para el efecto.

ARTÍCULO 3°. Es requisito para el otorgamiento y reconocimiento de horas extras, el permanecer al servicio de la secretaria de Educación Departamental de Nariño, por lo cual así se haya Concedido autorización para la correspondiente vigencia, esta depende de la relación legal y reglamentaria que tenga el servidor público con la administración, por lo tanto, se interrumpe en el Evento de existir alguna licencia o incapacidad, suspensión disciplinaria o disfrute de vacaciones.

ARTÍCULO 4º - El pago de las horas extras autorizadas mediante el presente acto administrativo se hará con cargo al Rubro Presupuestal, 020102-2-11211, 020103-2-11211 del Presupuesto de ingreso y gastos del Departamento de Nariño, y se cancelarán de acuerdo con lo establecido en los decretos de salarios expedidos por el Gobierno Nacional, previo del cumplimiento del rector de cada institución educativa.

ARTÍCULO 5º - Envíese copia de esta resolución a la oficina de nómina para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6 º - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación de 16 de Abril de 2024 y con radicación de salida NAR2024EE013015 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano (a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Articulo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente



documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cinco (05) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4

ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: 1782.pdf

Proyectó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Código	M03.01.F03	
Página	Página 1 de 5	
Versión	6.0	
Vigencia	15/01/2024	

RESOLUCIÓN Nro. 1782

11 2 ABR 2024

Por medio de la cual se autoriza al Rector(a) de una Institución Educativa del Departamento de Nariño, para que asigne a unos docentes a laborar horas extras para el funcionamiento de Educación de Adultos

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO

Que en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, artículo 6, numeral 6.2.1, dentro de las competencias de los entes certificados se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. (...)

Que mediante la circular No. 126 del 21 de diciembre de 2023, la Secretaría de Educación Departamental, informa a los rectores, directivos docentes y docente de los 61 municipios no certificados sobre el procedimiento para la asignación de horas extras para el programa de educación de adultos.

Que el Decreto No. 0284 de 2024 (artículo 1°), mediante el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docente y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de básica y media que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979 y por el Decreto 1278 de 2002, respectivamente, y el artículo 1° del Decreto No 0285 de 2024, mediante el cual se establece la remuneración de los servidores públicos: etnoeducadores, docentes y directivos docentes que atienden población indígena en territorios indígenas, establecen textualmente lo siguiente:

"El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la iornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes.

Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.

El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente – coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la Institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el Coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo.



_			
Código		M03.01.F03	
	Página	Página 2 de 5	
	Versión	6.0	
	Vigencia	15/01/2024	

El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo a un <u>directivo</u> <u>docente – coordinador</u> no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.

Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras."

Que el artículo 10 del Decreto 0284 de 5 de marzo de 2024, aplicable a los docentes que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, establece que, a partir del primero de enero de 2024, el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón:

a. Según el grado que los docentes acrediten en el escalafón:

Grado Escalafón	Valor Hora Extra	
A, B, 1, 2, 3, 4 y 5	11.903	
6, 7 y 8	15.951	
9, 10 y 11	16.464	
12, 13 y 14	19.650	

b. Para docentes no escalafonados:

Título	Valor Hora Extra
Bachiller	11.903
Técnico Profesional o Tecnólogo	11.903
Profesional Universitario	15.951

Que el artículo 2 del Decreto 0284 de 5 de marzo de 2024, aplicable a los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, establece que a partir del primero de enero de 2024, el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón:



_	Código	M03.01.F03
	Página	Página 3 de 5
	Versión	6.0
	Vigencia	15/01/2024

TITULO	Grado Escalaf ón	NIVEL SALARIA L	VALOR DE LA HORA	EXTRA	
Normalista Superior		Α	13.641		
o Tecnólogo en	1	В	17.966		
Educación		С	18.679		
Ladeacion		D	23.157		
			SIN	CON	
Licenciado o			ESPECIALIZACION	POSGRADO	
Profesional no	2	Α	18.307	18.660	
Licenciado		В	18.693	19.864	
Licericiado		С	21.833	24.607	
		D	26.089	29.119	
Licenciado o			MAESTRIA	DOCTORAD O	
Profesional no	3	Α	23.943	31.754	
Licenciado con Maestría o con	3	В	28.346	37.277	
Doctorado		С	35.056	47.066	
L		D	40.614	54.030	

Que el artículo 10 del Decreto 0285 de 5 de marzo de 2024, aplicable a los docentes y directivos docentes, etnoeducadores que atienden población indígena en territorios indígenas en los niveles de preescolar, básica y media, establece que, a partir del primero de enero de 2024, el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del título acreditado o asimilado:

Título	Valor Hora Extra
Bachiller u otro tipo de formación	12.257
Normalista Superior o tecnólogo en educación	13.640
Licenciado o Profesional no Licenciado	18.306
Licenciado o Profesional no Licenciado con especialización	18.660
Licenciado o Profesional no Licenciado con maestría	23.942
Licenciado o Profesional no Licenciado con doctorado	31.754



Código	M03.01.F03
Página	Página 4 de 5
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

Que la señora CIELO ALEIDA CABRERA ORTÍZ, rector(a) de la Institución Educativa PUMBI LAS LAJAS del Municipio de Roberto Payán-Nariño, realizó el registro de matrícula de adultos para el año escolar 2024, según certificación expedida por la Subsecretaria de Planeación y Cobertura de la SED.

Que mediante oficio No. NAR2024ER012106 de 8 abril de 2024, la señora CIELO ALEIDA CABRERA ORTÍZ, rector(a) de la Institución Educativa PUMBI LAS LAJAS del Municipio de Roberto Payán-Nariño, solicita se le autoricé asignar horas extras para el programa educación de adultos, a algunos docentes que laboran en dicha Institución Educativa.

Que la Secretaría de Educación determinó viable autorizar a laborar en horas extras a los docentes anteriormente relacionados para cubrir la implementación de la educación de adultos.

Que existe disponibilidad Presupuestal para el pago de las horas extras solicitadas, según consta en la certificación, expedida por la oficina financiera de la Secretaría de Educación Departamental.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental.

RESUELVE

ARTICULO 1º Autorizar a la señora CIELO ALEIDA CABRERA ORTÍZ, rector(a) de la Institución Educativa PUMBI LAS LAJAS del Municipio de Roberto Payán-Nariño, para que asigne el siguiente número de horas extras mensuales, a los docentes que se relacionan a continuación, para atender educación de adultos, durante el año escolar 2024, de acuerdo a las resoluciones de aprobación para educación de adultos, No.446 de julio de 2004 (ciclos III-IV) y No.2447 de 02 de agosto de 2006 (ciclo V-VI) en la jornada Semipresencial así:

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	No. HORAS EXTRAS MENSUALES
1	1 1089538472 YULY COIME RODRÍGUEZ		48
2	16786359	NESTOR ADELIO ANGULO MONTAÑO	48
3	5222132	OLIVER FERNEY MINDINEROS R.	48
4	1082686844	FELIX ANDRÉS ANGULO ÁLAVA	48
5	5 1004746427 CLAUDIA MARCELA PRADO VALENCIA 6 5222460 CELIN ENRIQUE PRADO VALENCIA 7 1082690773 DELIA KATERINE CASTILLO 8 1077445256 FEIBER BLANDÓN QUEJADA 9 1004011642 JOSE ALEJANDRO MENA HURTADO		48
6			48
7			48
8			30
9			30
10			18
11	1077445024	SANDRA AYALA LENIS	24



Código	M03.01.F03
Página	Página 5 de 5
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

ARTICULO 2º Una vez causadas las horas extras, es obligación del Rector (a) informar dentro de los Cinco (5) primeros días del mes siguiente el cumplimiento de esta novedad, a la sección de Nomina de la SED, para su correspondiente liquidación. Los reportes presentados por los directivos docentes sobre el cumplimiento de horas extras se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento. Los rectores que reporten horas extras no trabajadas, se someterán a las Sanciones de tipo disciplinario y de responsabilidad fiscal, a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1° Cuando se surta el nombramiento o traslado de un docente con destino a la Institución Educativa PUMBI LAS LAJAS del Municipio de Roberto Payán-Nariño, es obligación del Rector tramitar inmediatamente la modificación del presente acto administrativo, para disminuir las horas extras autorizadas.

PARÁGRAFO 2° El otorgamiento de horas extras no genera derechos de carrera docente, sobre un cargo pues ellos a tenor de lo consagrado en el artículo 125 de la Constitución Nacional emanan de la realización del concurso de mérito para el efecto.

ARTICULO 3° Es requisito para el otorgamiento y reconocimiento de horas extras, el permanecer al servicio de la secretaria de Educación Departamental de Nariño, por lo cual así se haya Concedido autorización para la correspondiente vigencia, esta depende de la relación legal y reglamentaria que tenga el servidor público con la administración, por lo tanto, se interrumpe en el Evento de existir alguna licencia o incapacidad, suspensión disciplinaria o disfrute de vacaciones.

ARTICULO 4° El pago de las horas extras autorizadas mediante el presente acto administrativo se hará con cargo al Rubro Presupuestal, 020102-2-11211, 020103-2-11211 del Presupuesto de ingreso y gastos del Departamento de Nariño, y se cancelarán de acuerdo con lo establecido en los decretos de salarios expedidos por el Gobierno Nacional, previo del cumplimiento del rector de cada institución educativa.

ARTICULO 5° Envíese copia de esta resolución a la oficina de nómina para lo de su competencia.

ARTICULO 6° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

11 2 ABR 2024

ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN

Secretario de Educación Departamental de Nariño

10-04-2024	+ the total
10-04-2024	
10-04-2024	- Common of the
ocumento y lo hemos encor	ntrado ajustado a las normas y
	10-04-2024 10-04-2024

disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la tirma